

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 2013

()
18 DIC 2013 015749
Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL, en uso de sus funciones y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario y la Resolución 7762 del 9 de julio de 2013 y la Resolución 8474 del 5 de Diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución 7730 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República mediante Decretos 101 de 2000, 1016 de 2000 y 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte; la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte e infraestructura en sus formas, sin dejar de mencionar además las señaladas particularmente en aquella Ley y demás disposiciones legales pertinentes sobre el tema de Puertos.

Al pertenecer a la naturaleza pública, está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control que se le ha encomendado, principios que prevalecen en la selección de oferentes y que se encuentran a la luz de la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios, los cuales establecen procedimientos y parámetros en la contratación estatal de estricto cumplimiento, cuyo incumplimiento genera responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.

Que la Oficina de Planeación a través de su Grupo Interno de Informática y Estadística, ha identificado la necesidad de contratar, "Adquirir los módulos de la solución integrada de Calidad Kawak: "PRODUCTO NO CONFORME Y PLANEACION ESTRATEGICA ADAPTADA AL DECRETO 2482 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012", realizando las etapas de un proceso de implementación de software, como lo son: Instalación de los nuevos módulos en el aplicativo existente en las instalaciones de la Supertransporte, integración, implementación, puesta en marcha, capacitación, pruebas, acompañamiento y entrada en producción; incluyendo además del mantenimiento y garantía de los mismos y la inclusión del contrato de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Kawak que cubra: el servicio de soporte general cuando la entidad lo requiera ya sea en sitio o remotamente según la necesidad, prioridad y criticidad del problema, las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran cuando se presente la necesidad, mantenimientos preventivos que se programen conjuntamente con la Superintendencia de Puertos y Transporte, las actualizaciones o reinstalaciones del software cuando sean

RESOLUCIÓN No.**DE 2013**

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

pertinentes y las pruebas a la interface de información de PQRS allegadas por el Sistema de Gestión Documental con que cuente la entidad, cuando este último se libere completamente, debe volverse a validar su adecuado funcionamiento en relación con el módulo de servicio al cliente del aplicativo Kawak".

Que revisados los antecedentes de este proyecto, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante proceso de selección No. sa122012, procedió a convocar la contratación *"Adquirir Una herramienta integral para la Gestión y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional bajo la Norma Técnica Colombiana de Gestión Pública NTCGP:1000:2009 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI1000:2005 , una licencia de uso que incluya 30 usuarios con posibilidad de hacer modificación en la documentación en procesos, usuarios ilimitados de consulta y los servicios de: Instalación de la herramienta en la plataforma dispuesta en las instalaciones de la Supertransporte, implementación y puesta en marcha, acompañamiento en la implantación y transferencia de conocimiento a los diferentes perfiles que tenga la herramienta y soporte por mínimo 1 año."*

Que como consecuencia del proceso de selección No. sa122012, la Superintendencia de Puertos y Transporte suscribió el 13 de septiembre de 2012, con la empresa **KAWAK S.A.S. NIT. 900.335.488-3**, el contrato No 174 de 2012 que desarrollo el siguiente objeto contractual: *"Adquirir Una herramienta integral para la Gestión y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional bajo la Norma Técnica Colombiana de Gestión Pública NTCGP:1000:2009 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI1000:2005 , una licencia de uso que incluya 30 usuarios con posibilidad de hacer modificación en la documentación en procesos, usuarios ilimitados de consulta y los servicios de: Instalación de la herramienta en la plataforma dispuesta en las instalaciones de la Supertransporte, implementación y puesta en marcha, acompañamiento en la implantación y transferencia de conocimiento a los diferentes perfiles que tenga la herramienta y soporte por mínimo 1 año."*

Que la empresa **KAWAK S.A.S. NIT. 900.335.488-3**, cuenta con certificado de registro de actos y contratos que acredita la titularidad de Derecho de autor, expedido por el Ministerio del Interior y de justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial de 30 de noviembre de 2010.

Que, el Estatuto de Contratación Estatal, autoriza adelantar la contratación directa, cuando se está frente a la causal señalada en el artículo 2º Numeral 4º literal g) como causal *"(...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*; reglamentado mediante el numeral 2º, artículo 3.4.2.4.1, del Decreto 734 de 2012, que prevé dentro de las causales de contratación directa la presunción de eventos tales como *" (...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo"*.

Que estudiada las condiciones del eventual contratista, este cumple con lo señalado como causal de contratación directa de la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y su decreto reglamentario; por cuanto la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:

Se ha determinado en cumplimiento de dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, teniendo en cuenta que solo existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.

b) Determinación del Objeto a Contratar:

"Adquirir los módulos de la solución integrada de Calidad Kawak: "PRODUCTO NO CONFORME Y PLANEACION ESTRATEGICA ADAPTADA AL DECRETO 2482 DEL

RESOLUCIÓN No.

DE 2013

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

3 DE DICIEMBRE DE 2012", realizando las etapas de un proceso de implementación de software, como lo son: Instalación de los nuevos módulos en el aplicativo existente en las instalaciones de la Supertransporte, integración, implementación, puesta en marcha, capacitación, pruebas, acompañamiento y entrada en producción; incluyendo además del mantenimiento y garantía de los mismos y la inclusión del contrato de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Kawak que cubra: el servicio de soporte general cuando la entidad lo requiera ya sea en sitio o remotamente según la necesidad, prioridad y criticidad del problema, las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran cuando se presente la necesidad, mantenimientos preventivos que se programen conjuntamente con la Superintendencia de Puertos y Transporte, las actualizaciones o reinstalaciones del software cuando sean pertinentes y las pruebas a la interface de información de PQRS allegadas por el Sistema de Gestión Documental con que cuente la entidad, cuando este último se libere completamente, debe volverse a validar su adecuado funcionamiento en relación con el módulo de servicio al cliente del aplicativo Kawak".

c) **Presupuesto para la Contratación:**

Se estableció como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$41.508.000)** IVA incluido. , los cuales se cancelarán con cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 54613 del 15 de octubre de 2013, 76813 del 11 diciembre de 2013 y para la vigencia 2014, con sustento en la certificación de recursos emitida por la Coordinación del Grupo de Financiera No 38 del 15 de octubre de 2013, de acuerdo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la presente vigencia.

d) **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 63 No. 9ª-45.

Que para el proceso de contratación se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 54613 del 15 de octubre de 2013, 76813 del 11 diciembre de 2013 y para la vigencia 2014, con sustento en la certificación de recursos emitida por la Coordinación del Grupo de Financiera No 38 del 15 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la modalidad de selección directa para la suscripción de un contrato interadministrativo cuyo objeto "Adquirir los módulos de la solución integrada de Calidad Kawak: "PRODUCTO NO CONFORME Y PLANEACION ESTRATEGICA ADAPTADA AL DECRETO 2482 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012", realizando las etapas de un proceso de implementación de software, como lo son: Instalación de los nuevos módulos en el aplicativo existente en las instalaciones de la Supertransporte, integración, implementación, puesta en marcha, capacitación, pruebas, acompañamiento y entrada en producción; incluyendo además del mantenimiento y garantía de los mismos y la inclusión del contrato de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Kawak que cubra: el servicio de soporte general cuando la entidad lo requiera ya sea en sitio o remotamente según la necesidad, prioridad y criticidad del problema, las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran cuando se presente la necesidad, mantenimientos preventivos que se programen conjuntamente con la Superintendencia de Puertos y Transporte, las actualizaciones o reinstalaciones del software cuando sean

RESOLUCIÓN No.

DE 2013

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

pertinentes y las pruebas a la interface de información de PQRS allegadas por el Sistema de Gestión Documental con que cuente la entidad, cuando este último se libere completamente, debe volverse a validar su adecuado funcionamiento en relación con el módulo de servicio al cliente del aplicativo Kawak". Con la empresa **KAWAK S.A.S.** identificada con **NIT. 900.335.488-3**.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar que la empresa **KAWAK S.A.S.** identificada con **NIT. 900.335.488-3**, cumple con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la contratación objeto del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

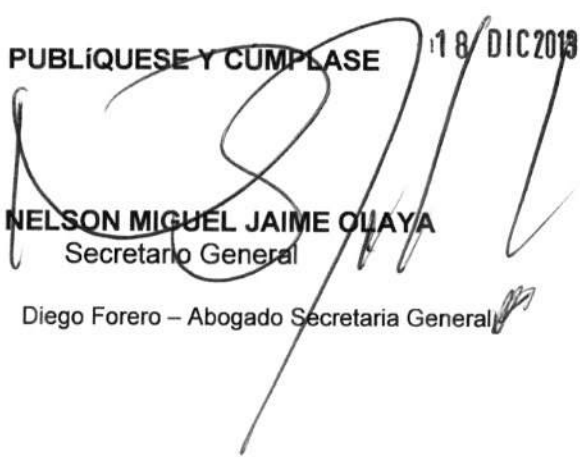
ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del este acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

18 DIC 2013

015749



NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó:

Diego Forero – Abogado Secretaria General